JUNTA DE DEPORTES Copacabana	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

FECHA:
9 de abril de 2024

CLASE DE CONTRATO:

___ Contratación de empréstito
___ Contratos interadministrativos
___ Único oferente en el mercado
X Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
___ Trabajos artísticos
___ Arrendamiento o adquisición de inmuebles

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1582 de 2012 y las demás normas afines y complementarias, se elaboran los estudios y documentos previos para la contratación de prestación de servicios, en los que se establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

La Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana, es un establecimiento público descentralizado, del orden municipal, orientado a la promoción y fomento de la actividad física, la recreación y el deporte; dicha misión se consigue a través del diseño y ejecución del plan de desarrollo deportivo buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, así como brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte en sus diferentes modalidades y disciplinas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura de crecimiento personal y social.

La contratación de un monitor deportivo para la disciplina de fútbol en la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Copacabana es fundamental para promover el desarrollo integral de los jóvenes y fortalecer el tejido social a través del deporte más popular del país. Esta medida se justifica por varias razones clave.

En primer lugar, el fútbol es un deporte que fomenta la actividad física, la disciplina y el trabajo en equipo, valores fundamentales para el crecimiento personal y social de los individuos. Al contar con un monitor especializado, se asegura una enseñanza adecuada y estructurada, proporcionando a los participantes las habilidades técnicas y tácticas

necesarias para mejorar su rendimiento deportivo y promover un estilo de vida activo y saludable.

Además, el fútbol es un poderoso instrumento para la inclusión social y la prevención de conductas de riesgo entre los jóvenes. Al ofrecer un espacio seguro y estructurado para la práctica del deporte, se brinda una alternativa positiva a actividades negativas, como el consumo de drogas o la delincuencia juvenil, promoviendo la integración, el respeto y la convivencia entre los participantes.

La contratación de un monitor deportivo también contribuirá a la identificación y desarrollo de talentos deportivos locales, lo que puede tener un impacto positivo en el deporte a nivel comunitario y nacional. Al proporcionar entrenamiento especializado y oportunidades de competencia, se crea un ambiente propicio para que los jóvenes talentos puedan desarrollar su potencial y representar a Copacabana en eventos deportivos regionales y nacionales.

Por último, la contratación de un monitor deportivo de fútbol puede ayudar a fortalecer los lazos comunitarios y a generar un sentido de pertenencia entre los habitantes de Copacabana. El fútbol es una pasión compartida por millones de personas en el país, y al promover esta disciplina a nivel local, se puede fomentar un mayor sentido de identidad y orgullo en la comunidad, así como crear oportunidades de encuentro y colaboración entre los residentes.

En resumen, la contratación de un monitor deportivo para la disciplina de fútbol en la Junta Municipal de Deporte y Recreación de Copacabana es una inversión en el desarrollo físico, social y deportivo de la comunidad. Su presencia es esencial para promover valores positivos, prevenir conductas de riesgo, identificar talentos deportivos y fortalecer los lazos comunitarios a través del deporte más popular del país.

Bajo estos parámetros y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa y en consideración a que (i) la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana, es una entidad estatal descentralizada del orden territorial; (ii) la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto; (iii) que tratándose de la contratación de prestación de servicios, el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1o del Decreto 2209 del mismo año, establece que: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades*" (iv) que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, "*no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*" (v) que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y afines, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se

cuenta con personal de planta suficiente y especializado para prestar el servicio a contratar y es indispensable para el apoyo a la gestión de la Entidad, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto del contrato.

OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor de la disciplina deportiva de ajedrez para el fortalecimiento en los procesos de formación del municipio de Copacabana. Además, apoyar y acompañar a las diferentes actividades y/o eventos recreo-deportivos en que se solicite.

ACTIVIDADES A CONTRATAR

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyo en las actividades propias de la entidad tales como (vacaciones recreativas, festivales en barrios y veredas,noches comunitarias y las demás que vayan a ejecutarse dentro de la vigencia del contrato).

2. Acompañar los procesos de formación deportiva en la disciplina de fútbol del Municipio de Copacabana.

3. Apoyar las actividades de rotación deportiva en las instituciones educativas cuando así lo requiera la entidad.

4. Apoyo a los programas de descubre tu talento deportivo, equipos sin límites y formación deportiva.

5. Acompañamiento y apoyo a los deportistas de fútbol en los juegos deportivos institucionales cuando así lo requiera la entidad.

6. Realización de actividades propias en la disciplina deportiva de fútbol en el semillero de la junta de deportes-alcaldía y selecciones.

7. Y las demás inherentes al objeto del contrato que garanticen su ejecución sin desvirtuar el objeto contrato y por el periodo específico determinado en el contrato.

8. Al terminar el contrato hacer entrega de la implementación que le fue dada para la realización de las actividades.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar esta identificado en la Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas (UNSPSC por sus siglas en ingles) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato será de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/L ($14.514.312)

Dicho valor fue determinado teniendo presente contratos suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte el presente estudio previo.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

PERFIL REQUERIDO	
PERFIL ACADÉMICO:	Licenciado en educación básica

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Se pactará la duración del contrato que se celebre con base en el presente estudio previo por un lapso de seis (6) meses.

FORMA DE PAGO:
El contratante pagará al contratista la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/L ($14.514.312), en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($ 2.419.052), aclarando que el primer pago se hará proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el último de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato

SOPORTE PRESUPUESTAL:
El presente proceso contractual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 070 del 08 de abril de 2024 y el Registro Presupuestal 099 del 08 de abril de 2024, conforme documentos que se adjuntan y que forman parte integral del expediente que se conforma.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo para ejecutar el objeto del contrato, por lo que tiene la necesidad

de contratar los servicios personales de un apoyo para ejecutar el objeto contractual previsto en este estudio previo.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:
En el Decreto 1082 de 2015, se hace referencia a la necesidad de analizar el riesgo y en consecuencia determinar la necesidad de mitigar o evitar que la entidad estatal se vea perjudicada con el mismo y en consecuencia con el riesgo de la no ejecución del contrato y por ende la prestación del servicio a la comunidad y la materialización de los fines estatales establecidos en el Artículo 2 de la Norma Superior.

Para el presente contrato, la entidad ha analizado el objeto, las actividades y los resultados a entregar, las calidades del contratista, su idoneidad, su experiencia entre otros y atendiendo a la necesidad de extremar la protección de los recursos públicos y su debida y eficiente destinación en beneficio del conglomerado social y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, se solicitarán las siguientes pólizas para precaver los riesgos allí determinados como lo son el precaver posibles incumplimientos o la no calidad del servicio prestado entre otros, aunque es riesgo es bajo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, arroja lo siguiente:

> Cumplimiento: este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) cuando el contrato no prevé entregas parciales.
>
> Calidad del servicio: este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
>
> Salarios y prestaciones sociales: este amparo cumple a la Entidad Estatal de las contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista.
>
> Responsabilidad civil extracontractual: Este amparo protege a la Entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

GARANTÍA:

La persona que convenga ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, debidamente aceptada por la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana.

En todo caso, solo se solicitarán los amparos necesarios de acuerdo al contrato, por lo que la póliza cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más	NO APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más	NO APLICA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.	NO APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	NO APLICA

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		

INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:
No aplica

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
Estará a cargo de la Directora General de la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana, o del funcionario que sea delegado por ésta.

Firmado en original
MARIA CLARA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Directora General
Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana